

por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Huesca (Huesca) para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local, por importe de 614.772.084 ptas., para financiar parte de las inversiones incluidas en el Presupuesto del año 2001.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2001.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO**

3006 *ORDEN de 19 de noviembre de 2001, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la participación de Entidades y Centros Colaboradores en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2002 en Aragón.*

El Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional, en su anexo, apartado B, 1 a), establece que la Comunidad Autónoma de Aragón asume, dentro de su ámbito territorial, la programación de acciones formativas de acuerdo con la planificación trienal del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP).

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, modificado posteriormente por las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de septiembre de 1995 y 14 de octubre de 1998, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/93 de 3 de mayo, la presente convocatoria se dirige según lo dispuesto en el artículo 8.2 y artículos 6, respectivamente, del Real Decreto y Ordenes anteriormente citadas, a los Centros, Instituciones, Organizaciones y Empresas que soliciten impartir cursos de Formación Profesional Ocupacional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de especialidades homologadas en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, dirigidos a trabajadores desempleados, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del citado Real Decreto.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos de referencia, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en relación con las previsiones presupuestarias, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.—Objeto.

El objeto de la presente Orden es el de convocar, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 631/93, de 3 de mayo, a las Entidades y Centros Colaboradores para la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional en especialidades homologadas y coincidentes con las especialidades programables en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, a fin de que presenten las

solicitudes de inclusión de sus cursos en la programación correspondiente del año 2002.

Artículo 2.—Procedimiento de solicitud de subvenciones.

Con objeto de agilizar los procesos de recepción y valoración de las acciones formativas presentados por las Entidades colaboradoras, el Instituto Aragonés de Empleo pone en marcha el Procedimiento Automático de Solicitud (P.A.S.).

El procedimiento permite sustituir la vía tradicional de entrega de diferentes tipos de documentos en soporte papel por la utilización de conexión telemática.

Asimismo deberá ser presentada debidamente cumplimentada en formato tradicional de papel la siguiente documentación:

1. Solicitud (según anexo I).

2. Declaración Jurada de no haber obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.—Relación de acciones formativas solicitadas.

La petición de acciones correspondientes a la presente convocatoria habrá de ser cumplimentada y remitida a la Diputación General de Aragón por conexión informática como única vía., presentando los anteriores documentos en el Registro de la Diputación General de Aragón.

La conexión informática con el Servicio de Formación e Inserción Profesional de la Diputación General de Aragón se realizará según «el procedimiento simplificado de conexión telemática». Anexo II.

Artículo 3.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes de programación será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Artículo 4.—Selección y valoración económica de acciones de formación.

La selección de acciones de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar, se realizará teniendo en cuenta las necesidades del mercado de trabajo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón; los certificados de profesionalidad de las correspondientes ocupaciones que cuenten con Reales Decretos reguladores; así como los resultados de la evaluación de la formación impartida y la valoración de los Centros Colaboradores a través de los correspondientes informes.

Los módulos económicos de subvención aplicables a las especialidades formativas solicitadas por las entidades colaboradoras, se corresponderán con las determinadas por el Instituto Nacional de Empleo para la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional para el ejercicio 2002.

Artículo 5.—Organos competentes.

La tramitación y concesión de ayudas a las que se refiere la presente Orden se efectuará por el Instituto Aragonés de Empleo con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2002.

A tal efecto el Servicio de Formación e Inserción Profesional, será el órgano competente para instruir el procedimiento de concesión y la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo tendrá la competencia para resolver.

Artículo 6.—Entidades colaboradoras.

Podrán participar en la presente convocatoria todas aquellas Entidades, Organizaciones, Empresas e Instituciones que dispongan de Centros de Formación homologados inscritos en el registro de Centros Colaboradores de la Comunidad Autónoma de Aragón en la fecha de publicación de la presente convocatoria, a través de especialidades coincidentes con las autorizadas en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Artículo 7.—Plazo de resolución.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, examinados los correspondientes informes técnicos, resolverá estimatoria o desestimatoriamente cada una de las solicitudes, que se concederán a la vista de las disponibilidades presupuestarias y de los datos aportados por el solicitante.

La no resolución expresa de inclusión en programación implicará su denegación. No obstante lo anterior las solicitudes no aprobadas ni denegadas expresamente podrán quedar en reserva durante el año natural para sucesivas programaciones complementarias. El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayudas será el de la finalización del ejercicio correspondiente al año 2002, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no hubiese recaído resolución expresa. En el caso de acciones iniciadas en el año 2002 y finalizadas en el 2003, la resolución deberá hacer mención expresa de las cantidades imputables a cada ejercicio.

Artículo 8.—Control de las subvenciones concedidas.

1. -El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo establecido en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normativa aplicable.

2.—El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria.

3.—En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión de los datos o documentos suministrados para la solicitud de la subvención, se producirá la pérdida total o parcial de las mismas,

debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad que hubiere percibido, con los intereses que correspondan, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden, incluidas las penales, que pudieran derivarse de este tipo de actuaciones.

Artículo 9.—Convenios de colaboración.

Aquellas Entidades que suscriban un Convenio de Colaboración con el compromiso de contratación de los alumnos a que se refiere el artículo 15, apartados 1 y 2, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, y que cumplan el artículo 8, punto 2.c, del Real Decreto 631/93, de 3 de mayo, podrán solicitar programación de cursos en el plazo de quince días a partir de la fecha de la firma del convenio.

Artículo 10.—Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 631/1993, de 3 mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, desarrollado por la Orden de 13 de abril de 1994, modificada a su vez por las Ordenes de 20 de septiembre de 1995 y de 14 de octubre 1998.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final.

Primera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de noviembre de 2001.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

Anexo I

INSTANCIA DE SOLICITUD

**Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón para 2002
Convocatoria para el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan F.I.P.)**

Don/Dña. _____

en calidad de _____ de la Entidad/Empresa:

(Debe corresponder exactamente con la denominación que aparece en el C.I.F.)

con C.I.F.: _____

Tfno. de contacto:

--	--

DIRECCIÓN A EFECTO DE COMUNICACIONES:

Domicilio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

SOLICITA:

Acogerse a los programas de actuación integrados en el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón para el año 2001 regulado por el Real Decreto 631/93 de 3 de Mayo y normativa de desarrollo. Con este fin, y según dispone la Orden de ___ de _____ de 2001 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la participación de Entidades y Centros Colaboradores en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2002 en Aragón, adjuntando la preceptiva Declaración Jurada de no haber obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como relación de acciones formativas solicitadas.

Habiendo sido previamente tramitada la solicitud telemática completa de las acciones formativas por conexión informática, de acuerdo con el artículo segundo de la citada Orden.

Y siendo el número total de acciones formativas solicitadas de _____,

Zaragoza, a ___ de _____ de 2001.

Firma y Sello.

**ILMA. SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO.
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN.**

ANEXO II
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO
DE CONEXION TELEMATICA

El Servicio de Formación e Inserción Profesional de la Diputación General de Aragón ha puesto en marcha una vía telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre la Diputación General de Aragón y las entidades colaboradoras del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. De esta forma, las entidades colaboradoras homologadas cuentan como uno de sus medios de trabajo con este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por su características funcionales ha sido seleccionado por la Diputación General de Aragón como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación e Inserción Profesional por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes (versión 4.5 o superior), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.).

Procedimiento de conexión.

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación e Inserción Profesional debe seguir los siguientes pasos:

1. En primer lugar las entidades homologadas ya poseen un archivo ID certificado que les posibilita el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier razón hubiera extraviado tales herramientas deberá ponerse en contacto con el citado Servicio de Formación e Inserción Profesional (sito en Cesáreo Alierta, 9-11).

2. Replique del servidor plan/aragob.es a su equipo las bases de datos entidad-centro, PAS FIP 2002 y Ayuda PAS 2002.

3. Para tramitar su solicitud los pasos a cumplir son:

a.—Asegurarse de que están cumplimentados todos los datos de la Entidad y sus centros en la base de datos (Entidad-Centro).

b.—Crear y rellenar todas las fichas de acciones a solicitar.

c.—Con los datos finales, generar la Instancia de solicitud, la Declaración Jurada y el Listado de acciones solicitadas (documentos que deberán ser presentados en soporte papel).

d.—Replicar los datos a la Diputación General de Aragón.

e.—Entregar en el Registro de la Diputación General de Aragón toda la documentación requerida en papel, asegurándose de que los datos aportados en instancia y listado coincidan con los informatizados.

Recomendaciones para una mejor utilización del sistema.

1. No deje la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día los 7 días de la semana durante el plazo determinado en la normativa.

2. Ante cualquier problema, dispone de un servicio de Soporte Técnico destinado a la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones.

Teléfono de soporte técnico. 976 71 40 00 (extensión 1747).

Horario de atención: De 9 a 14 horas y de 17 a 19 horas.

Existe un manual de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación e Inserción Profesional y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

3007 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 27 de septiembre de 2001.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 27 de septiembre de 2001, reunida

bajo la presidencia de don Carlos Guía Marqués, Director General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Jaraba: Informe para Modificación Número 1 de Normas Subsidiarias. Cot 2001/722.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal la Modificación Puntual número 1 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Jaraba consistente en la recalificación como Zona Residencial de Edificación Extensiva de parte de los terrenos que actualmente están calificados como Zona de Equipamiento Extensivo de propiedad municipal.

Segundo.—Advertir al Ayuntamiento de Jaraba que con carácter previo a la aprobación definitiva deberán corregirse los planos y cuadros numéricos en cuanto a las superficies que figuran en ellos a fin de computar en los mismos el incremento de las superficies destinadas a espacios verdes y libres de dominio y uso público.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de Jaraba que la resolución final que se adopte al respecto de la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Cuarto.—Recomendar al Ayuntamiento de Jaraba que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Jaraba».

2. La Joyosa: Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2001/483.

Primero.—«Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de La Joyosa de conformidad con lo establecido en el artículo 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de aplicación de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, hasta que no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, previa valoración del Ayuntamiento acerca de la necesidad de someter la documentación a un nuevo trámite de información pública, a fin de que recaiga Acuerdo de aprobación definitiva:

—Completar la documentación gráfica remitida con relación al Suelo Urbanizable Delimitado Industrial y Residencial y el Suelo Urbano Industrial señalando el planeamiento propio que les es de aplicación y los instrumentos urbanísticos aprobados en cada uno de ellos así como los sectores que mantienen vigentes las Ordenanzas propias de los Planes Parciales aprobados.

—Ajustar la clasificación del Suelo Urbanizable no Delimitado a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Justificar la clasificación como Suelo No Urbanizable Especial de la franja de terreno situada al noroeste del casco urbano.

—Eliminar como justificación del Suelo No Urbanizable Genérico su inadecuado desarrollo urbano, por aplicación del Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización del Sector Inmobiliario y Transportes, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 b) de la Ley